

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	No. Consecutivo D-1519-2024
OFICINA PRODUCTORA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Código TRD: 1500	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 1500.27

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2024

Doctor

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Secretario General

Concejo de Bucaramanga

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: PROPOSICION No. 122 APROBADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Cordial saludo

En atención al requerimiento de información del asunto, la Oficina de Control Interno Disciplinario da respuesta en los siguientes términos.

Sobre el primer punto

- El 02 de octubre de 2024, este despacho inicia una INDAGACIÓN PREVIA de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga el día 27 de septiembre de 2024, donde pone en conocimiento el incumplimiento en la entrega del inventario del Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, durante la etapa de empalme realizado por parte del anterior Secretario de Infraestructura Jorge Alejandro García Henao del, el gobierno saliente (vigencias de los años 2020 a 2023) con el gobierno entrante (vigencias 2024-2027). El despacho resuelve ordenar pruebas de oficio a la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría de Infraestructura.
- El 25 de octubre de 2024 mediante AUTO DE PRUEBAS, el despacho ordena decretar de oficio la práctica de pruebas a las siguientes secretarías y entes de control
 - Subsecretaría de Talento Humano
 - Secretaría Administrativa
 - Secretaría de Infraestructura
 - Subsecretaría de Bienes y Servicios
 - Archivo General
 - Secretaría de Planeación
 - Secretaría Jurídica
 - Oficina de Transparencia
 - Contraloría Municipal de Bucaramanga
 - Fiscalía General de la Nación

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Código TRD: 1500	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 1500.27

Sobre el segundo punto, este despacho informa que la competencia de suministrar la información requerida por el Honorable Concejo es la Oficina de Control Interno de Gestión.

Finalmente, este despacho se permite manifestar que no puede suministrar más información o remitir copia alguna de las actuaciones en cumplimiento de lo indicado en el Código General Disciplinario que en su Artículo 115, indica "Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición." en concordancia con el Artículo 55, ibidem, "Faltas relacionadas con el servicio o la función pública. 1. Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción."

Respetuosamente,


JOSE CARLOS
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Alcaldía de Bucaramanga